

217737093

[Faint, mostly illegible text at the top of the page, possibly bleed-through or a header.]

No los mas sensibles que hanos, que a par-
 tido este temerario hacerse en el progreso. Esta
 causa a sido el verse precisado a cuestionar la
 verdad con sujetos tan desiguales, como son los que
 una repouion a sido el alma de esta esta calam-
 nia. Los son en la esfera unos miserables criados,
 que distienen una recomendacion, y el serix aun
 como por el interes de su salud: estos han sido
 unos atestantes a quien se a cometido un delito. Los
 otros con sueldo de el Señor Cavallero Notario
 Collegial de uno de los dho. Collegios, Maiores de España,
 Catedratico de una de las principales Universidades de
 ella, con grados Superiores en facultad de Leyes, Canonicos
 de oficio en una Iglesia de las principales de estos
 Reynos, y unido en la comun estimacion por un
 Exemplar en sus Costumbres, y en el ministerio de aten-
 der a la salvacion de las almas de los mismos Opera-
 rios de la Iglesia: aquellos se han visto en tan ex-
 traña fortuna de morir en juicio, si Dios este tan circunstan-
 ciado. Sugetos de otros dho. dho. dho. con escandalos, y como
 a tal se le a tratado solamente por su repou-
 ion: este tan respetable sugeto a negado ser autor
 de estas maldades: por lo que se ha visto, y por espacio de
 tres años se ha lanceado su grave deposicion. En la vida
 on la q. haun con ligeros asadores, y aun allegado a
 ser no sin calumnia de los q. en dha. ocasion se ar-
 tifico de la verdad a prevaleido de la confesion.

807
deella an hecho con desiguales testigos a ligas
declarada un Senado de tan autorizada por tanto
títulos devedor Sublimisimo de un constante credito a sus
deposiciones: pues q^o Sentimiento no le causara este fu-
geto por benemerito de la estimacion de verdades
Creyer esta desigualdad en el apuro de las atestacio-
nes de la verdad. Si este Reo no se defendio
en los principios de este pleito tiene prudentissima esu-
sa de su somision, pues siempre debio creer q^o sola su ven-
tilla declaracion desvaneceria qualquiera ambada ca-
lumnia, q^o pudiesen deponer testigos de tan inferior for-
dura.

Quiso Varro Sucionense en el Senado Romano a
Emilio Scauro dice Valerio Massimo; era el au-
tor hombre de fort esfera, y a Emilio estimaban comun-
mente por un favor benemerito de el Imperio por los heci-
do obsequio con q^ote havia servido: A de lito, de q^ote
havia des era el maior q^o pudiera cometer Emilio, pues
era el de traidor al Imperio Romano: tubo noti-
cia este de la susasion, y estando el Senado pleno,
Cinamable Conuocó a Pueblo a la vista subis a esta-
do, perdida licencia para atender a su defenza, se le dio
tiempo para q^o pudiese satisfacer a tan grave cargo: espera-
ba e ofensa con el vulbacho una diffusa declaracion
oracion contra el susador, y una loquentissima per-
oracion en su defenza, pero en correspondencia de tanta
espectacion no dixo Emilio mas q^o estas breues cau-
sulas: Quiritis Varro Sucionensis Emiliū Scaurū Re-
gia Mercede Conuocum Imperium Populi Romani prodidisse
ait. Emilius Scaurus huic se affinem Crimini esse negat;
utai creditis? Ciudadanos Romanos, Varro Sucionense dice
q^o Emilio Scauro es traidor al Romano Imperio; Emilio
Scauro niega ser des de esta traicion, a quien Cui
de los dos q^o con esta tan saonica pregunta se defendio

Valerius Max. lib. 3.
Cap. 2.

... y por ende se hizo que se
 deservir, dice Alfonso de Herrera, de Calumnias
Victor Cunctis, Porius, Paulus, Sylva, ojs, Antimo, a, Subreua
 fue sustinida la Sentencia, dice este docto Lexicon
 hizo Senado Reverendo de la grave autoridad, que este
 eran las Exposiciones de Emilio, y Anadad con la
Verdad de Al Huisado, Historia, Auto, yo pesaba mas
 la sencilla relacion de aquel al moar, gras el gese
 de la causacion el castigo al afirmar.

Alvarus & Alvarus in
Finibjs cap 19 n 28.

Por esta razon refiere Probo, yo en las leyes
Municipales de Los Carreos, no se admitian por Casti
gos sugetos de iguales en la esfera para comprobar los
Crimines de El Des: Apud Carreos Minor contra Amaloren
Testimonium dicere non fas est. Si se hac reflexa Debe
la Calidad de Ciudad, como lo son los yo de significan contra
este res, quedar de quoy debi Sustancia sus Exposiciones;
Respecto de Alms a hacer con Expono la probante yo Sur
ga de causa en punto, no es desguisable el reulo, de
yo termeva al Ciudad anteponer contra el Des, la me
moria de Al pan con yo Induena le alimento de un
Monasterio antiguo reflexa Sus Horario, yo no entia sus lucas
este prudencissimo decreto; de que no se admitisse por Casti
go sugeto pagado yo yo no estuviese aviso: Autum que Casti
Muende adnatarentur in testimonium leg; lego reumum in jure
quisitum: para yo de la libre de toda sospecha la deposicion
de el des, presumieron aquellos santos elustrados Legislado
res no se admitisse por Casti el sugeto, a quien de mas
case en cuanto de lo esto para deponer que si de el dado
el alimento, es anti de permea, yo de ganar de la agarene
gratitud, de la esperanza de el interos, antes yo el amor de la
Verdad.

Robus & Segibus Scam.

34

Novarius lib 7 Libri asm.
Cap 11 or 53.

Aun en qualquiera causa de ben to suces hacer
de la gladad reflexivas sobre la Calidad de los Casti

figas, y el buen Contador de los Reos, pero a quien le viene de las
jurisdicciones Cuidada en las causas Capitales: es muy rara de
observacion Acordo, y Luis Novatino refiere practicaban
los Hebreos en admitir las deposiciones de los Testigos en
Causas de semejante gravedad: llamaban los Jueces a los
Testigos, hauiendo un grave razonamiento poniendoles
a la vista todo el peso de un Reo, de que dependia su
vida, obligandolos a que testificasen en el Reo
no un hombre solo, sino toda la posteridad, y podia tener
su origen: todo este oficio ponian los Jueces de Israel
a los ojos de los Testigos, llamandoles su conciencia, hauiendo
su registro, para que al desponer contra el Reo sola la depocion
dad respectiva de la verdad les obligase a atropellar por
un exorcismo de vidas, y en la Corte Real se contenian:

Novatinus ibidem n. 54

Sicutis nos hinc eret non ut excipiamus des testimonium restuend
in re civili, sed in re, in qua de vita agitur: in sanguinis con
sentia. non solum tantis sanguis effunditur, sed etiam sanguis
conum, qui ab illo nasci potuissent usq ad finem mundi. Subi-
eran los Hebreos por motivo para esta ley la recomen-
dacion de su sangre de Abel: donde muestra vulgarmente
Sanguinis fratris qui clamat ad me de terra, dice la leccion
Hebraica Vos sanguinem fratris sui: esto es in tex presan los He
brea, eus sanguis, sanguis que suorum posteritatem. Ape-
dir venganza la sangre de Abel contra Cain levantael
quero clamoroso no solamente la sangre de Abel, sino
la sangre de toda su posteridad, y pudo tener su descen-
denca de Abel luego en la muerte de este inocente y
Cometicion tanto homicidios, quanto son los sujetos, y pudieren
ser descendientes de Abel. Mas estension sin duda
tiene la muerte civil de un homicida, pues en ella no so-
lamente pierde la honra de el infamado, y de sus descen-
dientes, sino de toda la familia estendiendosse la man-
cha hasta las lineas de dexales: mas en que los testigos
las honras, a quienes quitan la vida, si exponen contra la

Genes. cap.

Con los conaxima extensione emparentado: q' sea la
 especie de este litigio les falto de esta van impudencia
 Consideracion, sea sobre la suplen los defectos sentendo ala
 vista en la hura de este Res la d'ha familia natural
 natural, q' la d'has comunidades nobilissimas, con qui-
 enes ha emparentado por la comunicacion de la
 sangre moral, y politica, una identidad, suele ser mas
 estrecha, q' la d'ha sangre material. Lo rator
 tambien, q' sean en las cosas, a tres formas de unos supe-
 rior ordinarios, de comun jurana, y de otra esfera, dem-
 grado vaxoz oamente. Al honor de Santos. Suetos can-
 oviados, como son los q' componen su familia, y las comu-
 nidades illustissimas, de quienes es hijo. Consideren finalmen-
 te si es justo, q' prevalezca esta tan poco estimable d'posi-
 cion aun esento respetoso de tan innumerables honras.

Dos especies de castigos tiene el dia de si este Res
 afavor suo: los unos son los mismos, y la parte contraria
 a presentado para dar ser a la calumnia, pues estos
 seoun pazzen en sus deposiciones por el modo, y por la sub-
 stancia de acriminar son castigos de abono, como se recono-
 cia en este disurso: los otros castigos son las circunstan-
 cias visibiles, q' con clamores constantissimos, y muy veididos ro-
 cean la irreversibilidad. Es por este venerable Sacerdote
 de Niquente de los d'ritos, q' es acusado. Atienda
 a las pueñas adquiridas, y naturales de este sugeto, conien-
 se los ornamentos de Dignidad, y Colegiaturas, e lexemplo de
 quitar d' su vida a justada, la sangre nobilissima de
 sus venas, Al d'ho punto, conq' admirado por el Nostro
 d'ha Iglesia, y se oiran las d'posiciones de unos castigos
 de maior excepcion, q' desvanecen con effluvia qualqui-
 era calumnia, aun q' la apunten castigos de maior esfera,
 q' los q' sean presentado para hacerle deso acriminoso de tan
 escandalosa maldad. A Fray Bernardino de Monte
 politico de el d'uden de Predicadores le machino la
 d'emeraria d'beidad de algunos sugetos de inquieto juicio una
 impudencia can cruel, y sacrilega, como abex dado la mano

al Emperador Enrique, envenenando la noble Congrada,
 con que avia tomados de fumano. Lleno de una sana
 ira contra esta Congrada. Euidon Obispo de Astorga se le
 remiso a hacer frente firme a esta Calumnia, y solicitando
 el reintegro a Fray Bernardino de Caxedo, y le avian
 franizado sus Enemigos de talo de un medio bien especial,
 pero efficacissimo, para defender al Calumniado: escribió una
 Carta a Nicolas Cardinal de Hohenze, en que le pueba con
 perentorios argumentos, sea inexistencia la Comission del
 delito, y le imputaban a Fray Bernardino: este Sacerdote
 dice el Obispo de Astorga, es un Sacerde, cuyas prendas son autentico
 testimonio de obras muy opuestas a los Crimenes, de que le
 acusant: Fray Bernardino es un Sacerde prudente, virtuoso,
 y por tal Comitantemente Conocido, y estimado; es Sacerdote del
 Señor, Religioso de un Dissen Observantissimo, la sangre
 y lares en sus Venas es nobilissima; como pues emos de
 caer, y un Sacerde acompañado de tanta recomenda-
 cion de prendas para el bien obrar, sea precipitado
 en tan horribles detestable maldad, avandian de su hon-
 ra, manchando los Cardenes de su Santo Habito, afe-
 rando su Linage, y llenando de Confusion y vergonzosa
 a sus Nacionales, contagiandolos con un delito tan horro-
 rioso, y de un Paisano sus delos de sus señores. En la
 mas temeraria libertad en el caer no cabe el atrevimi-
 ento de dar asenso a esta tan difonante imputura. Ego di-
 ce el estado de Obispo, et ceteri Fideles Imperij, qui fidem, et San-
 ctitatem novimus dicti Fratris, contra fide venemus dictum Fratrem

Joannes Bessel. in Histor.
 Luxemburg.

Nequaquam Carrum facimus admittit, que quisquam Sani capitis
 unquam poterit credulam fidem adhibere, quod homo prudens, Reli-
 giosus, Sacerdos, de claro genere natus cum propriis damnis sui
 Ordinis iniurias, sui generis dedecore, ac Patrie infamiam tantum
 facinus perpetrasset. Si deier los clamores fide dignos, y danes
 los mismos castigos tan autorizados a favor de la Absencia
 de este Res, reconocera, quan poco sepa en las valantias
 de una prudente Crisis en el Juicio de la Verdad, las deponiones
 de unos pocos Obispos de tan desiguale esfera.

Nies sepius de inferiori Calabria in abens esse
 deo la Constantia, con q ha hecho en d'afes de feruor de
 publica es. Entada la Ciudad de Cadix, la ofensa q le hicieron
 sus Condesades. Por tanto de dinero, q almas por sercecho para huir
 Apetiere de esse apromado con la Sentencia sumida de,
 q le amenazaba contra su honra, q la de su illustre, q pu-
 dorosa de su honor. q se acordaba los medios para passar su vida
 con quietud a l'q de su vida de su vida. ora la pro-
 piedad, pero correspondiendo con gratitud a ella, q se pedia, q se
 pedia motivos para volver la espalda a la ofensa, que se
 halla la inocente en las impresas, q se halla en la
 Sun q no cabiera otro castigo, q esta animosidad para que
 caese con castigo firme en medio de esta car destucha
 tormento, en q se halla la amenazado de tantos
 golpes contra su honra, q en q veia la certeza de los
 trabajos traidos, q apaduido en el largo tiempo de ese de
 vida, q las fatales contingencias, de verse judicam en se
 ingamado con una notoria sentencia contra su honra,
 q el de su familia, q sea prueba bastante para autenti-
 car evidentemente su inocencia. Lo de los fuertes argumen-
 tos, con q el citado P'ador Obispo Neasino con gudo la
 invulgabilidad de Fray Bernardino de Montepulciano, fue
 este: pudiera, dice, este Sauidor a su vez Comminado de
 Santa Infamia, q no es por una tan execrable maldad,
 volver las espaldas, q huir este peligras canespanosa, pero se
 quedo constante, haciendo vistas a enemigo car formi-
 dable: pudiera aber buscado abrigo en los enemigos de
 Imperio; pero con los Amigos mas finos, q con los Cavallos mas
 leales de el Emperador confeso su trato: esta seguridad en
 medio de tanto riesgo es sin duda excoutoria de la Ino-
 cencia de Fray Bernardino: *non enim tanti secretis consueus*
fugit ad inimicos, sed cum Amicis, et devotis Imperij trahit curam,
paratus pro veritate, et sua sinceritate quenda cum magna
spe, et fiducia respondere, et inter tales reputat se esse futurum

Joann. Basel. ubi.

114
Señor digno de singular atención a favor de la
Inocencia de este Reo es la Comocion, y Caritativa. Mas
Esta piedad en asistido, y se avisto desse y con pluma,
y direccion local. Se avisto su defension en esta devesa instan-
cia, pues para ella a padecido por indefensa. No an que-
rimo en esta Ciudad, y no se avia introducido o con los dho,
o con ruegos, o con los oficios de la Comocion, en el campo
de esta Malinosa causa. aung no cubiera mas con-
suelo en sus lamentables infelicidades, y las Caritativas de anan-
draciones, con q el grave, y Apoptolico Cabildo de esta
Metropoli le agabreceda interponiendo sus oficios en su favor
con el fin para merecerle el digno premio de toda la oracion,
y pudiere dispensar la Justicia, semia bastante contra jeso
de sus miserables tragedias para colerax las con algun dolo-
rio. Si en la verdad hubiera cometido el delito, dispu-
siera el Cielo, y para su seguro castigo, vixiese dividada
de todo el mundo, sin que se hallase interlocutor
voluntario, y hiciese la mas minima diligencia por
su impunidad; pues a vista de la Comocion de semejantes
Crimenes tan horrosos, la sangre misma de los Parientes
mas inmediatos se tornase y se iela, y la tenora mas ex-
pedita en mudarse para el abono: pero quando se conpira
la piedad para el amparo, quando con extraordinarios conatos
se conoca la Caridad para favorecer un Reo, es indiso ratio
valerina de su Inocencia; pues semejantes impulsos se elen
son devesias de la Providencia para la benta de la opreion
a la inocencia. En los Hechos de San Espidion se refiere
un caso, y aganza el cierto de este diuino. Pre-
dio un suer aun hombre por la causaion, y se le avia he-
cho de graves delitos: subtanio la causa, y resultando
de su proceso justanza, y le conuenia de elinguesse,
pronuncio contra el Sentencia de muerte: Comprehensus
a Praeside Civitatis. Coniicitur in Carcerem; protinus vero damnatur
Capitis: dieron le noticia a Espidion de la desgracia,
y estando ia señalado el dia de el suplicio, auerle las
dillo

In Actis Sancti Espidionis

In Actis Sancti Spiritus

diligencias el Santo, y busco a el Suez para librar por
 medio de sus ruegos a su Amigo de la fatal muerte,
 q'ia le amenazaba; cum autem prope esset deus institutus pu-
erit Sanctus, qui hoc precaverat, et festinat liberare Amicum
 a Calamitate el Pueblo, que seria la empresa piadosa el
 Santo, se anticipo a darle noticia a el Suez de el riesgo
 lo, que venia a pedir por la vida de aquel miserable
 Rey oyo el Suez las voces y saliendo a recibir a Espiridon
 de halló confuso con tanta novedad: hallóse conmovido de tan
 respetosa intercession; y al mismo tiempo le estimulaban para
 la vindicta y execucion de el Castigo las poderosas obligaciones
 de Suez: diuina asimismo, y si condescendia con estas,
 hacia a aquel Santo un grave desacato, faltándole a el
 respeto, y se mencionan sus sagrados ruegos: perplexo sobre la
 liberacion tan difícil morido de suplicas impulso se de
 se animo a dar primer lugar a los ruegos de Espiridon.
 Mandó abrir la Caudel, y quitassen a el Rey las quino
 nes, y se le entregasen libre de el Castigo fatal,
 q'ia le amenazaba, a la poderosa mano, y conuen
 timiento superior del Cielo se avia movida para atender
 a su desensa: Partem partim quidem obstupescens, partim atten-
dens, ne suam qui talia potest, ceu necetur offenderet
repente eius Amicum relaxat è vinculis, et cum Sancto laetatur
 After diuina la Substancia mas severa acompañada de el
 respeto a la Religion: a el verum Santo pedir por un Rey
 hace reflexa sobre el impulso q' gobierna la lengua de aquel
 Amigo de Dios, y enotado el Rey de la espada de el rigor
 o condesciende con promptitud a los ruegos, si halla camino
 para ~~los~~ ^{las} ~~gracias~~, o por lo menos honra las ruegas
 de el tiempo para discusional por no desairar la Sumatida
 congnada en susseca un afligidos. Quando Dios inspira
 a un Confidente sus esto. piadoso empenos tiene algun fin
 Especial; y en atencion de esta reflexa le debia oír los
 Suez con veneracion especialmente en causas Adminalas
 antes duiendo en el ruido de los proarios esta respetosa
 interposicion, y Santo ade en defensa de el Rey. to
 lamente por los ruegos de el Feliz de Nalbis conuenio
 larica aun des digno de muerte el Conde de Meda
 do; morido a el Feliz para esta interposicion la mo
 ticia

In Actis S. Felis

511
vicia q̄ por revelacion de mi, de q̄ avia de ser un Santo, aque-
llo que se sigue, vivio algunos años despues de su tragedia: nace
Cerevelo a N. Suez este suelta, pero en la suplica pidiendo de
un Santo, vio la Condescendencia con sus ruegos como efecto agrada-
ble a los ojos de Dios: Oras veas de vale Dios de las diligencias
de sus Amigos para librar a N. Inocente, como sucedio en el caso
de San Espiridon; esta es este Dios convida falsamente a N. de
esto q̄ le imponian sus Calumniadores: erat autem virtutis stu-
dius, et ideo impudico homines moveat ad invidiam, et aliquorum
Eximium accusatur per Calumnias; y en semejantes ocasiones
las visibles diligencias de los padesos Interlocutores son secre-
tas inteligencias de la Superior providencia para executar la ino-
cencia de N. Calumniado con la libertad de las Calumnias, q̄
le atribuye la malicia. Historiando la defensa de S.
Bernardino de Montepulciano el citado Juan Berzelio,
recogio con grande cuidado las causas, q̄ se escribieron a su favor,
y con recomendacion de sus inculgables prodeces, para reducir la
Impostura de N. proditario homicida de su Emperador, q̄ le
Imputaban: con esta diligencia hizo este argumento eficaz
a favor de N. Dios para favorecer a S. Bernardino, q̄ testifi-
car su Inocencia se an commovido los primeros Personages,
y gr̄es Comunidades de la primera esfera de todo el Impe-
rio, escribieron testificando su inculgable vida Federico Condese
Feltre, el Senador de la Ciudad, y los Cabos de N. exercito Impe-
rial, q̄ estaban fuera de Florencia: todos estos testigos estan
de la Magnitud de S. Bernardino era sujeto de tan
relevante Virtud, y de prendas tan enlazadas con la natura,
q̄ juzgaban ser increíbles los Crimenes, y le german sus contra-
rios. A estos visos se deben atender las activas interposiciones de
un Cabildo tan exemplar como el desta Metzopolis, y las
gr̄es diligencias de los demas personages de segunda esfera,
q̄ concurren a la solitud de N. Felix en esta causa, y
perando en estas demonstraciones unos misteriosos impulsos del
Cielo en orden a testificar la inculgabilidad de este perseguido,
lastimado Sacerdote.

Testigo es tambien benemerito de singular atencion a fa-
vor de este Dios la substancia de la Calumnia, q̄ se le atribuye,
pues ella es tal, q̄ sin contravio alguno exterior se desarra-
ga de el mismo: la malicia, de q̄ se acusa a este Dios

es un tumor de Maldades, que exhibense a los comunes & foidenes de esta granada maliciosa, y es menester bucarle un de Inguente de Superior, y extraordinaria malicia para q' de no a p'pion con el de lazo. El crimen, de q' es acusado es un fardo de Honesto, y sacri lego con una Mujer de profesion honesta, y recarada: es una violenta defloracion de una Virgen, es como quier en los sumadores una inebulosa Comunion con una hija espiritual; un es un descazo. Mas q' brutal para cometer forpezas, que se dice, se cometian con publicidad, y diendos a los Festivos, y de vista de quienes los despidenes, y los iracionales mismos recatan de los regulos: es una barbara producion a la dote humana, y amistoso: es un salto traidor, y escalamiento factivo de los muros, y forzosa de la honra de un Amigo, y fido de un mismo Compañero: es una inhumana, y cruelissima Maguinacion de un homicidio en la solitud de la abita, y se le impura: es un inuereense de queus de las gravissimas Coniuras, y estan fulminadas por deutos Pontificos contra este delito: es finalmente este crimen, de q' es acusado este Des una quinta esencia de las mas execrables Maldades, y la mas ingeniosa Malicia puede a lambicar con un fardo de estragos de costumbres inhumanas, impias, y brutales. El Des a quien se le impura este tan honroso Conquesto de Delito es un Sacerdote de la Señor, e exemplarissimo en sus costumbres, piadoso, Modesto, zeloso de el bien de las almas, cuya virtud a demido posesion con pacifica y solida, y verdadera, y en los mismos acatadores se tan atrevido a disputarvelas. Mirese pues por la atenta reflexion de un fudo s'rbomen propension a lo una aquellos delitos tan irregulares con un suero tan regularmente virtuoso. Para finir una Calumnia es menester tomar las medidas a la Calumniando, y contate despues con regla fixa el vestido de la impostura; por q' si esta se le maior, se desquiciara como roya q' no a justa; y otra con razon el Calumniador la satyrica inuision, con q' S. Jeronimo desquico una Calumnia ref. fiazmente quexido, y nueva mente e securada: reconozco, dice el Santo, a Duffro, y fienes a di ena e voluntad de lastimar con Calumnias, pero defalta el arte de finirlas:

q' se reconozca, como la ostonar
 ua misma de los crímenes con
 el sueto de tan acudada
 virtud, es penultima infamacion
 de su inocencia, y que si semina
 con atencion esta impostura, non e
 unitaba por esta razon de
 mas respueto, y la de la respu
 cio: asi respondio dignines en
 una de sus Apologias a Celio: quid
criminosi aduersum eos ille affe
re, quod non ineptum, in ualidum,
et falsum esse coarguimus? praesertim
cum de sacramenta quaedam induc
cat, nec ratione subnixas, nec quiden
ti saltem homine digna

D. Hieron. Orig. lib. 1. Apolog.
 contra Rufin.
 lib. 3.

Lo que ^{habere} ~~de voluntatem~~ ~~esse~~ mentendi, autem finendi non
habere. La biva algunas veces contra el Reverendissimo
Cardenal Roberto Belarmino por abax los Confundidos. Con la
eficacia y solidez de sus argumentos, escribieron contra el un
libelo infamatorio haciendolo a delinquente de execrables. Exge-
ras, y homicida cruel de muchos infantes, a quienes quitaba
la vida y por no vivieren los vestigos de sus cratos de este
mundo. aseguraban en este libelo q. poseido el Cardinal
de una profunda melancolia q. le ocasiono la entereza
de un Confessor por no abaxle querido absolver, murio
miserablemente desesperado. Fuvia el Reverendissimo Belar-
mino Esaviano, quando se publico este Pasquin, y aviendo
lo leído con paciencia ofrecio a Dios la mortificacion, y se
podia causar esta impostura, q. se determino a nota-
marla pluma para desvanecerla; pero el docto Padre
Jacobo Plessano se encargó de satisfacer al mundo para
desvanecer el escandalo, y podia ocasionar este libelo, y
satis a luz una docta, acue, y erudita apologia contra
los necios persequidores de Belarmino: vio despues
de docto defensa el erudito Reynaud, y le ganio,
fue mutual, y enviada esta respuesta de Plessano; pues
para rebata con remedios, y exorbitantes Calumnias
No es menester mas diligencia, y registrar la impropor-
cion de los delitos con el sujeto, a quien se le atribuyen.
ponganse a la vista de la virtud notoria de un Be-
larmino, dice este docto Padre, los crímenes q. solamente
cabren en un hombre el mas desalmado, y vicio del
mundo todo, y severa, y la misma Calumnia se des-
vanec con irrision aun de los mismos, que la fingi-
eron. Scipionem istam, dice Theophilo, alia Scipione
Confuta vit Jacobus Plessanus, sed quantum vi deo non magno
pretio operat; quis enim non videat, quam male contraria
ta fuerit hac Calumnia in hominem vite innocentissi-
mos, Et totius Sanctitatis vivum Simulacrum?

Reynaud. in Miscel. Sac.
Cap. 1.

Por lo mas seguro, y agradable defensa viene toda
en este de los con la novedad de la nueva guerra; pues
a dispuesto la benéfica Providencia de Dios, y lo que la resti-
tucion de su salud por los labios mismos, y el an bebida y
aduna

agurada casi la sangre de da el su honra: y se halla
 en circunstancias, y los mismos testigos y an de puerro
 contra el para haualle parecer, ellos mismos son abo-
 gados para su defensa, y testigos de abono para su
 libertad: La Actora principal, cuya querrelta asido la
 vasis, en q se sustenta toda la fabrica de esta Alu-
 omnia, adado privilegio para q se conozca con certeza
 la inocencia de este Des: En la primera declaracion
 dice q el Autor del Citago fue este Sacerdote, dando
 otras individuales del mes, del dia, y de la hora en q
 sucedio la drape Commication: ahora en esta declaracion
 atraxornado todo el edificio de su narrativa con tan son-
 dibles contradicciones, q no tiene la Alumno mas fa-
 chada, y la del desconicito, y Confusion: En llegan-
 do a descubrir los fondos de la variedad en una ex-
 sion, queda la falsetad descubierta en todos los puntos:
 El declarante se ratifica segun las leyes para descubrir
 por la ratificacion la Constantia, y por esta la verdad;
 y si se reconoce mudanza en la narrativa se
 califica de falsa toda la deposicion: Sabium verax, dice
Rabi Salomon, solida vasi onitur, atq ad eternum
durabit::: Testis vero fallax tempore momento, levi que
durabit, nec ullum progressum faciet; cum, ut auent, mendacia
pedibus drunca sint. En los testigos de esta causa se hal-
 lan tambien Confusas, y Contradichas de nuevo las pi-
 meras Testificaciones en tanto grado, q no se puede
 afianzar el Niun acerca de un hecho fixo: uno de
 los testigos, q es el principal instrumento de toda la au-
 fauon se halla arrepentida en los primeros amagos de
 esta Alumno; y estimulada de su Conciencia pidio
 pedon a los q avia lastimado con algunas voces, q sin
 duda fueron presagios fatales de toda esta persecucion,
 y los Cabos primeros de toda esta manana: despues se
 ve en el proceso retrada esta misma retratacion,
 proporcionado en sus deposiciones contra este Des con tan
 honorosas declaraciones, q por ellas solas quitas sea
 en sangrenta de tanto esta causa, y sea arreltado tanto
 este litigio, q en sus privilegios garaua Espruiable.

Rabi Salomon q Hora
 in. uti s.

Que

Que caso que hara un juez prudente, y legal
 frente a uno de una Accion, y de unos testigos de tan sen-
 sible inconstancia en sus deposiciones. Como podra segun
 razon rastrearla verdad del hecho por unos acentantes
 tan vauidos, y volubles en las respuestas, y en dadas a unas
 mismas preguntas? La verdad dice el Señor S. Agustin
 es constante, siempre firme, ella misma paxa sin inerru-
 pcion, por que es una misma: veritas incommutabilis
est. Y por esta estabilidad la Compañia S. Juan Crisosto-
 mo con el diamante: veritas adamantina est. Alitar
 Moyses testigos veridicos, llamo al Cielo, y a la Tierra:
Testes inuisi hodie Caelum, et Terram, y el P. Cornelio
 en la exposicion de este lugar dice, qd Moyses escogio la
 Tierra, y el Cielo para testificar la verdad, por qd son
 Criaturas Constantes, y solamente la Constancia puede
 ser fiel, y segura apoyo de la verdad; Caelum, et Terram
advocavit Testes, quia permanent: luego en las deposicio-
 nes, en qd se reconoce variedad, y mudanzas no ay me-
 do, para qd por ellas se de assento a la verdad tan varia-
 mente testificada; pues esta misma inconstancia es divina
 punca lissima de la falsedad, y mentira: de este argumento
 se valio Origines, para despreciar la deposicion del Celso,
 como falsa, y mendaz, pues contradiciendase asi mismo sin guar-
 dar Constancia, en lo que dice no puede ser testigo, dice Ori-
 gines, digno este Contra mis creditos: Cavendum esse
Celsum vanitatis, et inconstantie, ut qui se inmet. d'ni quod
refertur, et temere multa effundat, ut Criminari no
queat, etc.

D. Aug. In Mill.
 Verbo Veritas
 D. Crisostom. in
 Psalm 118.

Deut. Cap. 4.
 Cornelius ibidem:

Orig. lib. 1.º Contra Celsum

Francisc. Georgius in Haam.
 Tom. 4. Cant. 2.º Cap. 1.º

Legere Fran. Georgio en su Harmonia las
 imagenes, que de la verdad, y de la mentira hicieron los
 hebreos: pintaron dia, a la verdad con tres letras, que del
 su alfabeto ^{to ma'} ~~con~~ su guaratismo para significar un numero
 fijo, y constante, pero para divulgar la mentira, se valian
 de otras tres letras, las quales no tienen solidez alguna,
 para significar numero cierto, dando a entender con
 estos simbolos, qd para conocer la mentira no son
 menester mas quebras, y la variedad, e inconstancia, y se
 reconocen en las deposiciones, y se hacen de la ver-

dad. Hablando El Espiritu Santo de Examen, que
 debe haer de la deposicion de los testigos para ali-
 ficarla por conforme a la verdad, o por falsa, dice, q el tes-
 tigo repentino es testigo falso: qui autem testis est repen-
tinus conuincit linguam mendacii: la voz repentinus de la
 vulgata incluye otra letra, y cita el docto Salazar ferti-
 mus: El testigo de prisa dice esta razon es falso en lo
 q dize; pues asi como el que obra acobardado suele comen-
 zar una empresa, y sobreviniendo el arrepentimiento
 deshaze lo hecho, y toma otro nuevo rumbo, haciendo,
 y deshaciendo, asi tambien el testigo, que precipitadamente
 hace, y deshace sin consejo un cargo fantastico de la ver-
 dad, se debe reputar por testigo de prisa, o por testigo
 falso, q quiere formar con engano la verdad: feritiusigitur
testis hinc appellatur, dice Salazar, qui non unum, sed
multa dicit, modo hoc modo illud; ab una re citius in
aliam emigrans, et in nulla obfirmate persistens. Por
 esta razon los primeros Segis ladous del derecho
 comun no solamente despreciaron para comprobacion
 de la verdad a los testigos varios, e inconstantes, sino
 q mandaron se les castigasse su voluble, y mudable
 deposicion: asi lo determino el Jurisconsulto Paulo: qui
varie testimonia dixerunt, arbitrio Iudicis puniantur. El
 Emperador Adriano hizo especial encargo a los Juces,
 para q atendiesen a la identidad de las deposiciones,
 por q solamente en vista de ella podian haer juicio
 de la verdad: si magis scire poter, quanta fides denda sit
testibus, qui simpliciter vixiunt dicere, utrum unum, eundem
que meditatam sermonem attulerint. En el contexto
 de las deposiciones, y declaraciones ratificadas, q sean to-
 mado a los testigos, y Actora de esta causa, se cono-
 ce con evidencias una constante inconstancia, y una
 sumissima variedad; pues q mayor, mas clara, mas
 eficaz, y mas convincente argumento de una des-
 figuracion falsa en lo legal. La mentirosa depo-
 sicion dice Boetio es como la imagen, que se
 imprime en el agua, cuya volubilidad es cau-
 sa

Dicit. Cap. 12. ver. 19. 415

Salazar: biven

La Ley 1.^a ff. de Testib.

La Ley 3.^a ff. de Testib.

Boetius ap. Salazar
ubi. p. n. 93.

la, de que nno una forma de engañameza en su in-
constancia: semejante variada tiene la mentira, que
en los labios del que la forma nunca tiene un om-
ni semejante: ahora parece de un modo, y des-
pues parece de otro: sicut in aqua nulla forma haerit, sed
continuo diluitur, et abit; sic etiam in ore mendacis unius
affertur nunquam una fauies est. Pues si el vicio de la
mentira es la inconstancia y la mudanza, y esta se
ve en las conuenciones precipitadas de estas exposiciones,
quien no dira en lo suidico, que es la mentira,
la falsedad, y el engaño todo quanto se enierra en es-
tas narrativas.

Sabiendo como se supone, la historia de este Juicio
lo que contenia la primera declaracion, y hizo contra este Dios,
es muy de notar la inconstancia, y variada, y a reme-
do en la q. de nuevo se le domo con ocasion de la ouera que
ha: bien sabia, q. qualquiera mudanza es principio de
falsedad, pues la razon natural sola es Maestra de esta
enseñanza; y no obstante mudó, varió, y se contradixo
formando una manifiesta quimeras de cuerpo de una,
y otra declaracion, por componerse todo el de fensibles con-
tradicciones, y repugnancias: la razon, en q. se funda esta
providencia tan desordenada, es conuigente a la esen-
cia, que queda explicada de la mentira; es esta un
antiguo remedio de la verdad: así la pintaba el otro mal
filosofa, y segun refiere Errotes, aconsejaba ser conforme
a razon la mentira, quando de ella se ouiera para
salir de algun lance muy estrecho: mens abhorrens
interim ab omnibus alijs mendacijs, ha a quoddam
mendacium intraducit in diuersam, et uerbosissimam speciem
commutatam, arte, scientia que mentis rem malam
commodi usurgantia. Como es la mentira tan opues-
ta a la verdad, es preciso grande estudio, e ingeniosa
maña para disfrazarla con los roques de la verdad:
pero es tan disuasiva la malicia, que consigue mu-
chas veces este metamorfosis tan difícil, que trans-
formando un contrario como la mentira en otros con-
trarios

Abbas Lem. 1.

trario tan opuesto como la verdad, haue, y se equivoque
 aquel viuo con esta virtud: asi aconido la falsedad
 de esta Calumnia por espacio de tres años, pero la providen-
 cia justa deprimió esta quera puebla áido tan afortunada,
 y por ella se conuicó el labarú ala mentira el afite sobrepu-
 esto de la verdad; pues con la variedad de las Exorciones pa-
 ruió la Mentira con el finísimo semblante de mentira. Nacia
 en el Reino de Inglaterra una Muger, a quien el artifi-
 ce de las perfecciones criadas, comunitó una peroxina hermosa
 sobulata en ella con equalidad la limpieza de el color blan-
 co: Emulas de los creditos de este buen parecer las mugeres,
 y la trataban, suplian con afites sobrepuestos las man-
 chas, y temian en sus semblances, para ponerse con alguna
 similitud a la vista de su amiga: Conuio esto el artifi-
 cio, y llevando mal las competencias de una perfeccion
 fingida con una verdadera hermosa, hizo traer un poco
 de agua, y con grande facilidad dispuso la nueuid, de q
 todas se labasen los rostros: Conuio la exuacion de pl-
 idas, y por ella logó cambiens, y la mentida her-
 mosura paruiese verdadera fealdad. Todas las diligencias,
 y ha hecho este Deo en su ofensa ansido unos vatos,
 y a dado al rostro de la Mentira, para quitar-
 le el afite de la verdad, con q a conuio, y por q se
 conuio el apuro de los Juezes, que pronunciaron sus sen-
 tencias en las dos primeras instancias, pero ninguno
 tenido la acrimonia, y se desataba, y poder labar bien
 el semblante áesta aparente verdad, y Mentira ver-
 dadera: solamente la diligencia de esta ultima gran-
 za áido labarú tan activo, y pudo descubrir la
 dura vez de fingida verdad, y sobre una verdadera
 falsedad havia sobrepuesto el artificio de Calumnia.

Como hubiera sido mas acertado el q la
 Accora de esta Causa no hubiera expresado, a q se fi-
 cieron estas Anatomias en sus declaraciones! quanto mas
 conueniente le hubiera sido, supuelo el primer recuo de
 abex puesto la demanda, el retratar la Calumnia sin
 fessando llanamente, y con animo de castigo, sino
 igual a su calidad, por lo menos y pñonado a q se
 havia

Reyn. de Equivocac. cap. 26.
n. 12.

havia padido aquel deslize su fragilidad; pues de seguir con
persistence el primer Empeno con victoria En todos los Tribu-
nales, no conseguia otro fruto, y haun partible su agensia en
qualesquiera circunstancias inevitables con un Sacerdote del
Señor, y no meree por titulo alguno estos offitios tan que-
stos a la Charidad. Pudio Carlo Magno dos hombres
por indicios de una Muerte, y habiendo hecho todas las
Diligencias juridicas para averiguar el delinquente, y sola-
mente consiguió el saber, y uno de los dos havia cometido el deli-
to; pero qual de ellos fuese determinado, no se pudo pro-
bar: Valiose de una bien sinoular gracia el astuto, y Jus-
to Emperador; hizo el edemano de q ambos avian de mo-
rir por el homicidio, y q la sentencia estaba pronunciada
contra los dos: mirando con bien pudense reflexa la estructura
de este lance el Rey, q era delinquente verdadero, hizo
este prudentissimo discurso, sino confesso el delito muero, y
si el culpado, y muere con companeros, y esta inocente;
pero si lo confesso muero, y quedara libre el mueltado,
y si callando, o callando la verdad el mal de om muere
le es inevitable, quieros confesar con delito, pues de esta su-
erte, aun q muera de los intereses de librar de la
muerte aun deo, y no a cometido esta culpa. Este mi-
mo discurso debia haun la hora de esta causa: y veni-
esse, o no veniesse el pleito en todas instancias, siempre seria
por indigenzable la deshonra, y su desgracia, o su inadvertencia
fata a las glazas del mundo para su regilla; pues quanto
mas acorrido hubierafido el castar con tiempo las hebras de esta
san novia mañana, y satisfaciendo a su conciencia
y a la Charidad, para libre de la calumnia aun inocente,
y quedar se sola con la pena de su inexcusable deshonra, su
puerto, y ella sola havia sido el delinquente; pues el per-
dix en la persistence de haun conplido el delito, y par-
ticipa de la pena a este mueltado suadose el argumento
de aquella Parbola maliciosa, y en algunos endurecidos
razones miraba como Empeno de penas el S. San Bern-
nardo: Nos, dice el Santo, no aspiran a vencer en las
contendias, sino a lastimar: no uere quam uiuere malenti.
Los conatos, y en los reuentos suelen ser diligencias, y
a fin

D. Bernad. Sermon. 65.

deparar la gloria de Venudo, y huir el indelicado
 jador de Venudo, son en estos inhumanos pechos es fueras
 feroces, y unicamente se dirigen a hacer mal, sin atender
 al logro de venud: estos vifos de barbaridad se ven en los
 Comatos extraordinarios, y ponen los Altos de este Suo
 para seguir la Amenda Comenzada Contra este Res:
 bien saben y nunca an de vencer el pleito, pues en ganarlo
 no tienen mas logro y acriminar mas el delito, y desho-
 nizar mas su honor: y no obstante lo siguen, ganse
 quido con tanto Impens; queriendo no para vencerse
 gun parca, sino para lastimar, aunq lei tenga la corte
 de Manchar Con su maior deshonra los Tutores del
 honor de este Venerable Sacerdote.

Donia se a conseguido de la Hora el q
 haga esta declaracion, quando ia se trata de vencer el Pleito.
 No a confesado la verdad para merecerse la abso-
 lucion de su culpa, por no haber tenido la lisura,
 y sinceridad, y se requiere para este efecto aun en el
 fmo excoano; pero a dicho la falsedad de manera q
 en lo Suo queda confesada la verdad, de hecha la
 calumnia, y descubierta por los mismos labios acusados
 la inocencia de el acusado; asi suele la providencia es-
 pial de Dios reintegrar los Creditos, y a bannizado
 la malicia al inocente a expensas de injustas
 Calumnias. Como el comun enemigo por su Cuenta
 el perseguir a Silvano Obispo de Nazareth, y Di-
 ciculo muy prorecto de San Jeronimo: refiere
 el scuso Catamente el Credito Mathias Tador en
 su Vida: Lisurio el Demomo para logro de esse
 fin una Craxa Comofua: dio colorido ael aire,
 fmo un cuerpo aparente muy parecido al del Santo
 Obispo; y con este disfraz se dio a media noche en
 el Quarto de una honesta Matrona; Comenzo a pro-
 caxla con tan deshonestas frases, y acciones tan torpes,
 y la pudorada Muxer reconociendo avia perdido el Obispo
 el dhuho al brato respetoso por su desembuelto atre-
 vimiento le cruzo en el rostro con el peñes con su pen-

Mathias Tador. in
 Vida. 3. p. cap. 1. 8. 15.

dientes a su descaño: y viendo q porfiava persuadiendo,
aspirando a violentar su recato, llamó a voces la fa-
milia de su casa, acudio esta con promptitud, y hallando
en el deture de su Alma aquel tan horrendo espectáculo,
le reprehendieron con voces muy desabridas, su turba,
le castigaron con menudas golpes y atterrimientos de
abax escalado una casa tan digna de veneracion por
el pure de su honestidad. Publicose en la Ciudad el delito,
y el pueblo todo indignado contra Sylvano, no hallaba pena
condigna para castigar tan enormes maldades. Conoció
el Santo Obispo su peligro al haver reflexa sobre la a-
trazadema del Demonio; y acordado del horror, q le
causaba la impossibilidad de poder desvanecer aquel he-
cho tan notorio, lleno de temor por el castigo, y la
amenazaba, y movido del compachio q le ocasionaba tan
fea impudencia, determino el volver las espaldas fugitivo, y
buscar algun rincón, donde pudiese vivir con alguna qui-
etud: puso en execucion sus ideas, y escogio el sepulcro de
su Maestro San Jeronimo en Belén, donde le pareció
gozaria de inmunidad, y tendria asilo seguro para q
no le despedazase el furor de sus perseguidores: *Corax,
unde infamatus. cam ob causam est Sanctus Sylvanus, qui
suam sibi consulere a furente plebe, ad Sancti Hiero-
nimum sepulchrum Bethleemum confugeret adactus est.*
Al año siguiente fueron quatro vecinos de Nazaret a
visitar el sepulcro de San Jeronimo, y encontrandose con
Sylvano, q estaba allí en oracion, arrebatados los tres
ocellos de un zelo furibundo, sacaron las espadas, para
vengar en Sylvano los atores delitos contra la pue-
za, q avia cometido en Nazaret; pero les salieron
las ideas tan al contrario, y gobernadas las armas
de suzeion impulso, volieron las puntas hacia sus mis-
mos pechos, y quedaron muertos de tres
penetrantes heridas a los pies del Santo Obispo; el qual
do q no inventase contra lo natural lo invientos
de las espadas, y el fatal estrago, q avian hecho ellas
en sus compañeros, salio alas calles ausando el cuerpo
de Sylvano de Ruminoso Mago, y de Sacilego homi-
ida

cida, y convoco el Pueblo, para q fuesse desfogada
 decidos delitos: acudio innumerable concurso a ver en los
 dias adoberes aquella lastimosa tragedia, eixitados todos
 contra el Sressor de Santa Cueldad, le asieron con
 violencia, para tomar satisfacion en su cuerpo de tan
 execrables maldades: aflixido e silvano en tan estuivo
 lance, levanto su corazon congado al Cielo, y dando gol
 pes a las puertas de la piedad de su Maestro San Jero-
 nimo, invoco su Amparo. En el peligroso conflicto, en q se hal-
 laba: oio las suplicas el Santo Maestro, y sabiendo de mu-
 rente de el Secular, se ofrecio a la vista del Pueblo,
 y alzando con imperio sus manos benedixas le quito a la furo-
 sa plebe la puerta de las suias, libertando a Silvano de las
 garras de su Cueldad: passaba en esta ocasion una exex-
 gumen a por la Iglesia, y San Jeronimo le mando se
 detubiesse, y a el Demonio le ordeno respiesse con puntual-
 dad todo el artificio, con q avia tramado la tela de las
 Calumnias contra Silvano: cum advenisset exexgumena, man-
davit Sanctus Hieronimus Satana, ut palam a periret, quon-
iam Verbum Dei Silvanum in malione, et Calumnia se fuerit. Ve-
 acia prompto el Demonio a la imperiosa voz de el Jeronimo,
 y descurrido el mismo Calumniador toda la mañana
 de imposturas, y avia enredado contra el Santo Obispo
 Silvano: a silvano este exemplar declado, y venerable sucdore
 de el Señor el Mayor Señore, a q hubieran aspirado los
 ojos de su gran libertad, que disquiso el Cielo, q el
 mismo perseguidor, y avia sido el instrumento para q pade-
 ciese Calumniado, esse mismo fuese pregonero de su mo-
 cencia, y aconesoluto de su decodosa indemnidad. Esta
 providencia especialissima remos tambien practicada con
 el no perseguido de esta causa, que bastando su parte en-
 da virtuosa para repugarse de qualquiera sospecha de
 el Inquente en los Crimines, q se le imputan, se a visto
 q los mismos Actores, y Testigos con la variedad, e inconstan-
 cia de sus deposiciones, tan desornizada de la falsedad, y
 a quedado por sus mismos labios descubierta la verdad, y
 declarada la inocencia de este Reo, para q sea mas
 gloriosa la restitucion de los Creditos, y tan pensinaz-
 mones

mente an sido perseguido en los tribunales mas publicos
de España.

9. Fallamente se le Sobrepone en esta
Calumnia ael delito, de q
es acusado este Rey,
La Malicia
de Inulto.

La desgracia de este Reverable Sacerdote a sido tan fatal,
y al Caimen fantastico, de q le hacen delirante le sobrepone di-
fias de gravedad, q no tiene para acciminar mas su culpa, q se
dira la mas de Nabigo de la piedad en la vision de su cabeza, diese
en ella ser acauso de la deforacion de una Mujer, q suponiendo este
hecho se cotorea en el progreso de este litigio con la Chourosa Cuarenta y cinco
de muelto espiritual, por acauso de la Caxa ammission con una hija de Confesion,
q aviendo cozido con este feintimo semblante el delito, al juzgar la causa en pri-
mera y segunda instancia se le dio una pena tan exorbitante, q sin duda tribu-
cion los Juces muy a la riva para la vindicta de este crimen, la formi-
dable malicia de Inulto. Quanto avia era Calumnia por esta circun-
stancia q se le anade al delito, q se le imputa a este Rey, lo reconocera
de de luego el q hiciere reflexa consideracion sobre la ingenua el honor q
a causado aun al gentiismo agimo, esta culpa del Inulto: el haber acau-
do Salustio, q Quinto Caleno a Julio Licaron de este delito, sin abea de
do plona satisfacion al cargo, fue un peado lastre, q abatio mucho la ele-
vada estimacion q tubo Julio en el Imperio Romano. Que vovaron dia
Origenes no hecharon los Greicos en el papel de sus acatadas Maxi-
mas, por abea mirado en ellas con enocho honra la fealdad del In-
ulto han abruvite a la Naturaliza: con estos discursos a conse-
guido la malicia, el irritar los Juces de esta causa, para agra-
var las penas, el templar la piedad para la defensa, y el enfanzo en
carlos animos de el Teloso Christianismo contra un delinquente
tan enormemente inido; pero no son nuevas estas estructuras para los
searos fieles de la Iglesia, q solicitan el servirlos con el exemplo
de una admirable mas q imitable tolerancia a vista de tan hor-
ribles impolluras.

Salustius, et Q. Calen. ap Di-
nem lib. 46.
Origenes lib. 9. Contra Celsum

Theophilus in Joseph. seci. 2.
Cap. 6.

Fue muy singular el conflicto, q paduicaron por semejanse
Calumnia de Inulto, y el Sacerdote Niton Monje de San Palo, de
quien reflexa el Claudio Muegulo: eran ambos Hermanos mas por el
parentesco espiritual, q por el vinculo de la sangre, q ambos in-
vian

Van cumpliendo exactamente con las obligaciones de su estado, edificando al pueblo con los ejemplos de su santa vida: irritado el Comur Enemigo contra ellos, levanto de una Ciudad de Nivorada para fulminarles una diabólica persecucion: instado el Demonio a esta Mujer etc, avarase a el Sacerdote, y a su Amo ante el Obispo de el Nimen de un Incesto (cuyo) y como sian, excurto a la Ciudad impigit hoc probum pro. Proini domitia ancilla: in dionse santamente Salomon, Obispo y entonces era de Constancia con la avaracion, y lleno de zelo por la inocencia, y de enoxo santo contra la Calumnia de ella, como por su cuenta el descubria la verdad, pero le parecio convenientemente el decidir el caso como suya, avaricando la verdad por los instrumentos judiciales, que prescribia el derecho; non faciens Proini infamiam Salomon Constantiensis Episcopus, simulque offensionis, et Malorum sermonum Materiam rescimus, iudicium de eo necotio instituit; sed maxime de Inesta Coniunctione astricta, quam Ancilla spurca dea impingebat. Hechas todas las diligencias por el Señor, y los Reos, se concluyó la causa, y vistos los autos de ella pronunció el Obispo su sentencia a favor de la Mujer Nivorada, y de su hermano el Prior declarandolos por inocentes en el crimen del Incesto, y les imputaba la ingratisima Ciudad, y lo avia avarado: fue tambien recibida la sentencia, y saliendo el gozo de los retetes del corazón a los ojos, con las voces de alegres lagrimas se daban mutuamente placemes cordiales por el feliz suceso del litigio: diuissa avarare causa, Antistes pro Proini Innocentia pronuntiavit, tanta copia multitudinis, qua iudicio interfuertat gratulatione, ut extor- dis letitia sumis perfundentem ora voluptatem effundit restaretur. En muy semejante estrechura se hallan oy el Deo, y la Señora de esta causa; ambos a dos son verdaderamente Reos, culpados de un sacrilego Incesto por una desconocida Ciudad de la Adora; solamente se halla en este litigio la diferencia de que la Señora tambien Fiscal acusador contrastissima para haer mas eterna y deplorable la calumnia; que el recibia estos golpes de mano agena es la providencia ordinaria de estos infamijos, pero avarase asimismo una Mujer, fabricando contra su fundador una horripilissima y sacrilega impostura, pariera merecible, si los sentidos no tocaran estos desvarios de un loco frenesí, en el presente suceso; pero no obstante esta tan singular circunstancia, y haer tan semejante este caso al de

Promerada, puede esperarse la Acoria Calumniada, y conseguirse
 Despachos favorables a favor de su Inocencia en el Crimen de Escandalo
 go. inuito, y le ha imputado sumaria Ciudad; pues aviendo de ser
 deniar el Sumo esta Calumnia en el delito, al hallar inocente
 al paciente espiritual, a quien hacen complice, quedara de necesi-
 tud la Mujer Calumniada dada por libre de esta imputacion.
 La sentencia favorable y se espera, sera comun a entrambos; pero
 si el gozo universal de toda Espana por ver redimido a estos
 Eclesiasticos de los agremios pascion, y si padue, son comunica-
 ble, no se sabe; pero si a irritado tanto a toda Espana el
 escandalo de esta Amenda, y todos los afectos de la alma se
 emplean en el aborrecimiento de este tan nocivo & latino, y injus-
 tamente acurrido con el titulo porizo de defensa de la hon-
 ra.

No arriendo cometido el Delo la torpeza de ser aus-
 jado, como consta de los procesos, es conioiente el hallarse libre
 de la Calumnia Circunstancia de Inuito; pero caso necesario y
 fuera deo de aquel delito no se le podria hacer caso del Crimen
 de Inuito, pues la Comixtion del Confessor con una Penitencia

Socus in 2. Sent. dist. 92
 q. 1. ar. 2. Emanuel Dodrig.
 Rom. 1. 2. tit. cap. 20. n. 1.
 Leoa Tom. 1. Summ. cap. 55.
 Casu 19. Romig. lib. 1. cap. 19.
 n. 4. Cariona verbo Circumstan-
tia, et verb. impedimentum
 s. n. 11. Saludo in pract.
 Criminal. Cap. 82. n. 3. in
 nova edit. Faxinat. tom. 9.
 Prae. Cim. de delict. can.
 q. 13. n. 2. et q. 14. n. 53.
 Reinaldus tom. 2. lib. 31. n.
 148. Agid. de Sacram. v. 32.
 Lib. 1. n. 23. Et a hij quampla
 aini apud Spann. Sanction
 in Selectis d. 11. n. 2.

sua no es inuitosa: son de este parecer gravissimo Doctores
 de los Antiguos, y de los Modernos, los quales uniformemente
 Juzgan, tener el patrocinio del Señor Santo Thomas para
 defender esta sentencia; pues aunq. el Angelico Doctor le señala
 esta culpa alguna especial malicia de Facile, no obstante
 en la solucion del ^{non} ~~caso~~ ^{esta q. 5. 1. 1.} axoumento decide el Santo no inter-
 venir vinulo de Cognacion espiritual entre el Confessor y la
 Penitencia, y conioiente mente la Comixtion por q. de am-
 bos no sera inuitosa segun su dicaner; pues esta q. se
 quaxiamente parenteros entre los Complices, como se sugone
 en el derecho. Fundase este sentir en el gravissimo funda-
 mento, y refiere Caxera en materias de derecho positivo:
 La Cognacion espiritual es qualidad anexa a alguna au-
 torizada por disposicion del Supremo Legislador como no
 es durables: luego para q. entre el Confessor, y la Penitencia
 hubiera Cognacion espiritual, es preciso, y hubiera tambien es-
 ta disposicion positiva, de donde cubirse origin; y esta es la
 en el derecho; antes bien esta decidido lo contrario por el
 Señor Bonifacio Octavo in Cas. Quamvis de Cognatione
 spirituali in 6. donde claramente dice el Santo Pontifex
 que

que de la administracion de los Sacramentos distintos del
 Bautismo, y Confirmacion, no resulta Cognacion espiritual:
et datione vero aliorum sacramentorum Cognatio spiritualis
nequaquam dicitur. Ni obsta el ^{dicto} Pontifice Innocencio in cap.
 omnes 3o q. 1. donde dice, q los penitentes tienen semejanza
 de filiacion respecto del confessor, y tienen los bautizados respecto de los
 Padres: omnes, quos in Penitentia accepimus, ita Filij nostri
sunt, ut in Baptismate sumus. Ni obsta tan poco las decisio-
 nes del Papa Celestino referidas in cap. Siquis Sacerdos 3o q. 1. et
 in cap. non debet 3o q. 1. La primera, por que estos decretos estan con-
 firmados por el Pontifice Bonifacio, pues siendo como son potestades las decisi-
 ones de Nro S. de las Decretales al decreto, la decisio. negativa
 universal de estas. acerca de la Cognacion espiritual entre el
 Confessor, y el Penitente, sera reformacion de qualquiera deter-
 minacion del decreto q hubiere decidido este particular. Lo d.
 por los referidos Capitulo, donde se pelligran Nros los Penitentes,
 no pueden entender Egliaion propia, y tenga origen de alg.
 Ley sagrada: llamanse Nros los Penitentes con aquella latitud, de
 impiedad, y el Discipulo se llama Nro el Maestro, por
 receba decir el Nro de la ensenanza, en el qual sentido el
 Apocol llama Nros sus a los de Cristo: per Evangelium
in Christo Nro ego pro genui: a si interpretan el Nombre de Nro
 q en el derecho sera a los penitentes todos los Doctores q juran
 con esta sentencia: q como sea cierto, y admitido de todos sin exa-
 gerrar alguna q el Maestro no responde Cognacion alguna
 entre el Maestro, y el Discipulo, tambien lo debe ser q el Mi-
 nisterio de Confessor no resulta Parentesco, y con propiedad lo sea
 respecto del Penitente. Et sic dicitur

1a ad Corinthios Cap. 4.

No es nuevo en la Iglesia el q el fomento de esta
 impropia cognacion aia servido de motivo a la malicia para
 fulminar acusaciones invidiosas: en el 2. siglo del Christianismo se
 oyeron los Fieles perseguidos por seculares por mano de los Pontifices,
 los quales echando la novedad de costumbres tan contrarias a su
 antigua moralidad, viageraban a la luz en la nota de obscuro, y la
 virtud la acusaban de vicio: veian q se santaban de noche los Chris-
 tianos. En algunos oratorios, suponiendo q aquellos Confesses no podian de-
 cesar de orar, q ellos de la sensualidad, procurrían en clamores
 contra los Christianos acusandolos del crimen de incontinencia: pues la
 manifest

mandase mutuamente con el nombre de Hermanos, inferior a sus
 torpezas conian el sobrepuesto honor de sus dignas. Imaginado. Hecho
 no en rebata esta Calumnia le averiguo este origen esta sangroni-
 cable impudencia, y q el sonido Caritativo de la Gase de Hermanos, con
 q se trataban publicamente los q seguian a Christo, avia sido el honor
 q tubo el dho. Sacerdote para q se ponia a esta impudencia la cosa
 Calumniosa de Nuestr: Res eiusmodi nobis maxime dilectionis o peratio notam

Justinian. Cap. 39. Apologos.

notis inquit genus quoddam. Mandase tambien por diversa de especial
 virtud de Caridad, los Penitentes con el nombre carioso de Hijos,
 para franquearlos las puertas de la desahogo de sus Consciencias Confus con
 seffras, pero no debe mirarse este parentesco por tan estrecho, q si alg
 vez sucediera alguna ruina menor que entre el Confessor, y el Peniten-
 te, se le via de sobrepone la horrida malicia de incesto.

Si la Comunion sensual del Confessor con la Penitente
 tenga alguna especial malicia de sacrilegio o guerra a algun precepto espe-
 cial, q mire por la reverencia de la Penitencia sacramental, es punto
 muy controvertido entre los Doctores, como se puede ver en el docto Padre Tho-
 mas Sanchez, entre los quales ay variedad, y aun oposicion diametral.
 En el sentir que no tenga esta especial malicia de sacrilegio esta
 Comunion sensual es sentencia patrocinada de la autoridad de gravissimos
 Doctores, q la defenden fundados en bien solidas razones, qual es el
 do. Anstos de este punto especial, ni encontrarse en el deuehor que
 los decretos de Symmaco y Celestino ni son en su forma punitivos, sino
 incoercitivos del reato, q deben professar los Confessores con los penitentes,
 poniendoles a la vista la formidable malicia de qualquiera torpe-
 za, que pudiera acaecer entre tan sagrados personajes, qual es el
 Confessor, y el Penitente; y si destas expresiones se separe de lo
 se impuiera la malicia especial de sacrilegio, tambien se pidi-
 era decir q esta culpa conia la circunstancia de adulterio, que
 el Pontife Celestino en el Capitulo Siquis Sacerdos llama a esta
 torpez a adulterina: Sicut se grave adulterium commisit; y no es dubi-
 do q este punto noticase por si malicia de adulterio: luego ni
 tan poco ha de otra nueva malicia de sacrilegio, que queda de decir
 se de los dichos decretos. Ni tampoco siempre esta circunstancia de
 alguna positiva irreverencia q se hace a los Sacramentos de la Peniten-
 cia, que no amandase por medio la Confession para este delito, se
 ha muy materia enre la absolucion, q pade fisica y moralmente
 para q se le pida el reque por un crato illicito tan distante de su que se

Thomas Sanchez lib. 7 de
 Matrim. disp. 55.

Caso preguntado q este Dec. hubiera cometido la culpa, q se le imputa son excesivas a sus Meritos las penas q se le an da do en las dos instancias.

La duda de mas peso q puede abir en este punto es, si las penas q señala el decreto ala Commixtion sensual del Confessor con la Penitencia, se dan excoctar, o no en las circunstancias, q se halla el q comete vindicativo de la Iglesia; q la razon de dudar es urgentissima: q venga esta culpa la malicia de su acto, q de espucia el sacrilegio, no consta el decreto; pero consta q le a señalado el Dec. qnari. unas penas al aqre por dudar de lito: en el capitulo non debet citado manda el Pontifice Celestino, q el sacerdote q incurrir en este Sante Cimen, debe ser castigado por el pais de doce años, q quanto a la Dignidad, q tenia. q aunq este decreto este reformado q el Señor Bonifacio por lo que toca a la Dignacion espiritual, no parece lo esta por lo q mira a el castigo, pues en la Decretal de Bonifacio no se hace mension de las penas: luego esta en fur vigor la ley punitiva deste delito. Esta fue fundada la causa, por donde se escribieron las dos sentencias q sean dadas contra este Dec. suponiendo sin razon, q el delito estaba en todas probado, q el Dec. comicto de su Comunitad, pero venerando como se debe la Summacion de San Justos decretos, parece no ser muy arreglado a los arcanos del mas seguro derecho. Caso preguntado, q este desgraciado Confessor hubiera cometido esta gran escandalosa torpeza, q q estubiere plenamente comicto, las penas del despojo agremio de la Dignidad, la muerte civil del despojo, y otras q le acompañan, son exorbitantes, q servilmente excesivas a los meritos de su culpa, que sean dadas sin ley alguna punitiva, q las prescriba: lo primero, por q las leyes punitivas q estan en el decreto, q segun el Senta del dicho Padre Francisco Suarez pertenecen al Oficio Judicial, q se deano, estan sentidas por inveteradas, q por la prescripcion son inmemoriales. Contrarias en el modo de castigar los delitos, estan revocadas: q hallando en camino del despojo de la Dignidad, q es la pena q señala el capitulo non debet, dicen Salsas, q Tueras, q por la ley contraria, q in que la antiquissima Orden de los Confessores castiga este delito con tan sensible y agremio q privacion: atque ex consuetudine talis criminis legitur pena. De quella Ordinum hu. mueretur de la Iglesia aia podido abrogar estas leyes punitivas del decreto (mitado que

Francisc. Suarez de Pa
Mitencia d. 38. Sec. 4. n. 2.

Seraph. Tueras in Aetion.
ad Sumas q. 24. n. 32. ap. San-
ctum in Solut. d. 11. n. 2.

D. Thomas 2.º q. 2.º ar. 3.

Logian (fido) u conitante entre los Theologos Con el S.º Santo Thomas, entre los Canonistas sobre el capitulo ultimo de Conuetudine, q entre los Civilistas sobre la ley Equibus ff. de Legibus, la qual expressamente deuide poriferla Costum bre tal, q exantua la fuerza de la Ley: Ne iurum nequeum est, leges non solum suffragio Legislatoris, sed etiam (satis) consensu omnium per & suetudinem abrogantur. Las razones, en q se fundan esta rigorosa actividad de la Costumbre contra la ley positiva o sea Civil, o Canonica

Pater Suarez lib. 3.º de Legibus Cap. 18.

Las propone con eminencia entre otros el docto Padre Francisco Suarez. Lo 2.º estas Leyes o decretos son directivas solamente como quiere el Misimo Padre Suarez, q siendo no mas que instruivas, para q el juez castigue con dignamente los delitos, no se deben practicar segun la Costura de ellas, pues semejantes Leyes o son el arbitrio de el juez por Legislator potestativo para castigar los delinquentes.

Pater Suarez de Den. iudic. instruas,

No se puede dudar, q los Jueces Ecclesiasticos sean en esta inteligencia, pues siendo los delitos penados por el decreto son comunes en la degradacion de la naturaleza humana, no se ve q se arresen en el castigo de los culmenes a las Leyes del decreto; o porque juzgan, q estan abrogadas por la inviolable q antigua Costum bre; o por q las consideran por decretos solamente directivos en orden a acusar a los Jueces en el conocimiento de los delitos, para q atendidas las circunstancias de ellos den las penas, q parezcan proporcionadas a su Maldicia.

D. Basilii ep. ad Amphibacum

El Señor S.º Basilio en una de sus epistolas, q escribe a Amfibaco, le da razon del dictamen, q tenian de no a justas se abor. Canones punitivos en el castigo de los delitos: Lo halla, dice el Santo, fundamentos solidissimos para mitigar el rigor de estas Leyes en la vindicta de las culpas, Señalando penas mas suaves q las q prescriben estos Canones, q assi no me deben mirar como a transgressor de ellos: et ait, proique el Santo Doctor, q debe el Obispo tener ala vista la ley para castigar; pero tambien debe mirar la Costum bre q se opone a esta misma Ley: assi se explica el Santo con otras expresion en el Canon tercero de la Sinodo Trulana: Notata una que scire oportet, et ea que sunt summi iuris, et que sunt conuetudinis. Interpretando este Canon q explicando la mente de San Basilio el docto Padre

Liva Linus de Scientia Cano Lib. 2.º q. 1.º n. 2.

Liva

Iraling dice: ut illa que Basilien, et Synodus Galliana, nos sine
opporere, Et qua statuti iuris sunt, Et qua consuetudinis in pe-
ccandiis peccatis, sanandis que peccatori bus, ac sequi ea, que
usu, Et consuetudine receperunt, et ex illa molliendum esse iu-
ris rigorem: Si secoroces, q la consuetudine mitiga la acerbi-
dad. Estas penas, q señalan las leyes penitivas, no se debe cono-
strales, dice San Basilio, para castigar, q la piedad y ju-
raly o la consuetud. Si es menester atender a la co-
sume dice Balsamon en los doctos Decretos desta Synodo,
para q el Obispo mitigue las penas, q señalan los canones vin-
dicatos de los delitos: otras circunstancias de piedad, q puden-
cia pueden conuenir q hagan suua en el delicto la miti-
gacion de este rigor, q este arbitrio, q se deduc de el dicho
canon de esta Synodo tiene correspondencia con otro Canon
Apostolico, q refiere el mismo Escobador: Balsamon, dice
Iralino, idem in alij Canonibus statutum esse ait, ut loci Epi-
scopi non omnia obseruet, que de panis Statuta sunt, sed eas
emperer habite ratione Personarum, quibus infliguntur,
uti explicat Canon Gallianus, quem etiam consentaneum esse
Apostolico alteri canoni, quem refert, obseruat. Si est uia
la Justicia Ecclesiastica los Dominos de la piedad, pues
estas mismas leyes, q promulga, q castigar, de su arbi-
trio en los delictos excois, para q mitigen el rigor de
ellas, si las circunstancias, q reglaren la piedad pidie-
sen esta suauidad.

Balsamon q. Iralin.
 ubi

No conuenio el Dec. desta causa el delito q se
 imputa; q en el proceso q se recobro en las dos instancias
 no se hizo contra si prueba bastante para calificar lo de
 conuicto: q no obstante se le dieron dos Sentencias, q llenaron
 sus ojos solo de lloros al Dec, q a España toda de
 afectos de suelta compasion. En San Basilio, q inopi-
 nado suplico, q se haura en la honra de un exemplar
 sacrosanto. Permitansele este affligido Dec con el
 gravamen de tan pesadas Sentencias las queexas sentidissimas
 de su desgracia, las q no puede diuocar los clamores con-
 tra las Sentencias, q tan dolorosamente le congoxan,
 pues debe suponer como supone las dicadas la Justicia q
 como aq uerendos, q las nebricarias el Telo integran
 mode

D. Aug. lib. 1.^o Contra Parmenion.
Cap. 6.

modo de la vindicta publica; pero no obstante con esta fe, si
quiera el desfalgo de levantar el voto contra el origen
de ciertos decretos, viniendo al mismo tiempo las reuoca-
ciones respectivas, y sumiendo las justas, y debidas penas, y las
firmaron. El Señor S. Noulon en una de sus invecti-
vas contra Parmenion requiebra acucamente los clamores de
los Reos, a quienes el dolor de las penas, causa contra los su-
cesos las impusieron; pero esta reprehension no se dirige al
Reo castigado, y se acusa con evidencia ser marcialmente exces-
sivo el castigo, y exorbitante la pena a los meritos del delito:
Como se puede a este Sacramento con severamente penado con las
dos, y en algunas sentencias, y se le an dado por una culpa escusada,
y injustamente se le impuso; pues sin abe ley, y lo condena al
deipax. de la Dignidad se le da por pena de la ley este
fatal, y de honrosos castigos. Mas leyes antiquadas, y sepultas
en el sepulcro, y el olvido la ley de la piadosa Conuincion
se le a dado para condenar a la muerte de la de
honra aun culpado Sacramento. Al arguir S. Noulon con un
Manicheo de ra huindole su acusacion, dice el Santo; lo que
y pudes orame por respuesta, sino el cuerso a la respuesta
Antiguedad de su sentia arreglado al Manichismo;
y que el abispe defendido, queda por tanto tiempo la
falsedad de esta Saca es amparo bastante para permitir
su defensa. Canta inquis, vis est verumquam opinionum, et de
rebus, atq; credita falsitate. Semblante a lo que a tenido esta
Calomnias; que se sin razon, y para su abtigo se ha resuutado la an-
tiquedad de unas leyes, y ya no tenian. Mas y el nombre, pues el
origen, que pudiera induir obligacion aya peruido por la ley, y esta
felicidad piadosa de la Conuincion: que se aya cuido la falsedad del he-
cho, de q se acusa ante Dios, degraia a sido suya, pues pudiera
aber encontrado arbitrio mas incudulos fundados en sanissima puden-
cia: que se aya defendido esta falsa impostura, no se tirana
arriba del de varato quuipado, con q se entablo esta demanda:
q se aya parocinado con sentencias Sumidas este hubo falso, si se
siente, pero mas dolor causa a este Dios, el ver q solo para
el en tantos siglos ayan sido renouadas las leyes, y aya
abrogado la suare, y legal Conuincion de la Sudicatura Eclesiastica
deca. Que sentimiento no tendra al ver q para su castigo
se da

D. Aug. Contra Manicheos
Cap. 3.

esta fuerza de decretos punitivos a los q no lo son: creencia algo a las leyes
 de su rigor para perdonar, cada dia fue, pero encualtozer las leyes pi-
 adas para castigar, quizas nose a visto hasta este punto.
 Estas prescripciones de decretos, como se a dicho, no son puniti-
 vas, sin directivas, q de q la sean el argumento convincente de
 la costumbre inveterada de la Judicatura Eclesiastica,
 como sienten Calistrato, q el docto Divalino; quando la ley di-
 cen esto graves Decretos es dudoso acerca de algun efecto,
 se debe determinar la duda, segun la costumbre de su obser-
 vancia; q si esta fuese tal q interprete tal ley como directiva, tal ley
 no sera mas q directiva: quia cum consuetudo habeat vim legis,
sicce Divalino, multo magis poterit illam interpretari; et illa uni-
formitas in observatione legis demonstrat, quo sensu peccato fuerit
lex intellecta: la costumbre que antiguissima en la Iglesia
 en castigar los delitos no denota mas actividad en estas
 leyes, q la de la dixerion para q los Juces castiguen los
 delitos con mesura prudencial, sin q se pueda inferir de estas
 costumbres, q las dichas leyes de decretos; pues en el transcurso + sean ^{directivas} punitivas;
 de algunos siglos nose a visto q los Juces Eclesiasticos se ar-
 reglen a las penas q seña la el decreto, asi para castigar
 Seculares, como para vindicar los Crimenes de los Eclesiasticos:
 luego las dichas leyes no son ^{rigorosa} punitivas; pero no
 obstante lo an sido para este Dec. transformandose para
 sumas de laosa fatalidad los decretos Juaves en cruels pres-
 cripciones de Castigos, quando en la piedad de los Prelados
 Eclesiasticos fue esta muy contraria esta conversion de las
 leyes; pues atendiendo a la calidad de la Judicatura, q ad-
 ministran, de tal suerte se arreglan a la Justicia, q siem-
 pre influye en sus maiores rigores la piedad. U. S. San
 Joan Crisostomo buscando motivos a la Divina Providen-
 cia en abex dado a los hombres, mas q a los Ange-
 les la dignidad Sacerdotal, q en ella la Judicatura para
 referendar las acciones humanas, de cana el Santo en esta
 Consideracion: si los Angeles fueran los Juces, q Conociessen los
 Crimenes de los hombres, como impecables en el estado, en q se hallan
 serian rigidos en el Castigo; pues no conociendo en si mismos la con-
 tingencia de q caer en semejantes delicias, no tendrian incen-
 tivo alguno de piedad en el Juicio de estas causas; q asi acaosarian

Calistratus lib. 38. de Legib.
 Divalin. de Scient. Canonic. lib.
 quest. 1. n. 2.

D. Crisostomus homil. de
 Petro, et Elia

vicio de indignacion, para confundir los delinquentes, pero en
los hombres, dice el Santo, halló Dios proporción para evitar estos ries-
gos de Cuellos, pues siendo fragiles como los mismos Peces, a quienes
Juzgan, tienen en su misma fragilidad sero effectos, y se prima
los acometimientos de la crueldad, que temple los rigores del zelo
nimia mente vindicativo, y justiciero: de aqui es, concluye el Santo,
y el hombre no el Angel es proporcionado Ministro para la Ju-
dicatura Sacerdotal, pues este solo puede corresponder a las ideas
de Dios, y de las causas humanas las verdades y la Justicia
acompañada de la Clemencia; pues esta debe ser el Affectus insepa-
rable, de quien debe tomar parera Munus Ecclesiasticum: propterea
non in Angelis, non in Archangelis Sacerdotij munus Amandatum
est; Sunt enim illi eiusmodi, qui peccare non possunt; Ne nimia
severitate in vitia subito in peccantes fulmina iacent; sed
homo ex homine natus solum hoc arripit, et ipse etiam peccato su-
biectus; ut si quem peccasse deprehenderit, suis delictis admonitus,
ut in eum sit clementior. Este generoso piadoso an experi-
mentado en la Iglesia los innumerables delinquentes, cuyas
causas an sido Juzgadas por los Prelados Ecclesiasticos, y tenian
sin duda noticia de las Leyes del decreto: esta Judicatura an
practicado muchos Santos, y estan en los altares venerados por
Justos, y rectos en castigar los delictos: solo para este Pés se
an instituido nuevas Criaturas en el Juzgar; para el se a a
vandonado la piedad; la sombra sola veina ley se a tenido por ley
abultada para su castigo; las puertas y el derecho abren alto Juizes,
para q francamente comencien con la blandura al administrar
Justicia, se an cerrado con las llaves de una nimia severidad,
para q solo el non sea el arbitrio de la Causa: la clemencia estable-
cida, para ansien de los delictos no a sido atendida, ni resperada,
no obstante el tener ay los fueros de una ley Santa observada por
muchos siglos.

Esta providencia han irregular experimento este Pés
en la primera instancia, y quando Juzgaba en primera de for-
tuna en la segunda, halló en ellas el mismo rigor, pues el segun-
do Juz siou el dictamen del primero para valuar los me-
ritos de la Causa, como condigno del más excesivo castigo;
experimentandose en este subio una uniformidad de dictámenes bien
diferente en los Juizes Ecclesiasticos, pues la conformidad en esto
es im-

es unara para la piedad, y muy iolenta para el rigor: el ^{cor}
 San Atanasio en una exhortacion, q haze a los Monjes para
 incluíalos en una Christiana Solicitud a las causas de ^{D.} D. Athanas. in exhortat. ad
 los delinquentes, les persuade sean Clementes al mismo tiempo q
 Justos, por q esta paura de govierno avian heredado de sus Ma-
 iores, a los quales debían seguir, quando piadosos, para asegurar
 los acaesos en la administracion de la Justicia: *mubem. erroris ap-
 pite, ut non trahi incipiat unus quisque, sed sequi procedentem:*
 pero seguir el rigor, confirmar la nimia severidad en el castigo
 es condescendencia bien singular en los Ministros q tiene la Iglesia
 para administrar Justicia. Bien se alcanza el motivo de
 esta uniformidad de sentencias, siendo los meritos de la causa
 tan desiguales al rigor de las penas, q prescriben: el alma q go-
 vierna la pluma a tribucar la sentencia primera, fue un Pre-
 lado, q se corrió a la medida de los de la primitiva Ig,
 una antorchita lucidissima, q cobrada en el candelero de ella
 difundió luces de singulares enseñanzas a este oficio de San-
 dalunas, q afortunadamentre logró su maior provecho casi por todo
 el transcurso de su vida; fue en el pulgite una trompeta so-
 nora de la palabra de Dios, cuyas voces eran vaos contra los
 vicios, e inventivos fervorosos para la virtud: su zelo Apostolico de
 la reformation de costumbres, y de la extirpacion de las Cul-
 pas lleuó a España de milagrosas conversiones, y enriquecio
 la Iglesia con un deposito de Santos exemplos: criose en un
 Santuario q es molde autentico de Santos, el qual por espa-
 cio de cien años. a dado a la Iglesia operarios Apostolicos, q
 acosta de fatigas, y trabajos la han servido con heroicas em-
 presas de singular gloria de Dios, y especial utilidad de las
 almas: poniendo en practica este razon Apostolico las maxi-
 mas de sus fervorosas ansias de vencer el mundo todo
 en el amor de las virtudes, y en el odio Santo de los peccados,
 dio ala pisa los estudios, q avia acudalado su zelo, y
 diciendo su devouion estudianti, ordenado a este fin: logrando
 después mas esfera en la Prelaua Superior, a q le suble-
 uó el Cielo para el logro de sus audientes de sus de reasus q
 exacta copia de la Primitiva es inexplicable, lo q me dio, lo
 q idó, q lo que executó, en atencion a perfeccionar este retrato:
 Intro du xote su ardiente zelo en algunas empresas arduas, y
 como hallasse resistencia en las execuciones, se ampara en el
 esfuerzo

effueros poderosos de los tribunales, y Cuidan de la administracion
de Justicia; pero como la sana intencion no confagra en Justicia
lo que es verdaderamente contrarazon, el exorcismo de repetidas sen-
tencias reprobativas En varias causas de sus dictámenes, se hicieron sensi-
bles ala vista algunos marciales desavientos de sus ideas, aung impe-
radas por el respeto a la mayor justicia de Dios. Pero esto contra-
tiempos no fueron bastantes, para que desaviesse de aquel elevado so-
lo de estimacion, y en toda Europa toma indignamente por los
méritos de sus heroicas virtudes.

Lamano pues de este tan acreditado Prelado dio el vortador
de la Sentencia, el zelo adorado, su integridad aglaurida Engrife-
ron el auto definitivo, y se dio en la primera instancia contra este
Reo; y con este tan plausible sobrestante paso a reversa en la secon-
da. En la primera foxa de la causa se leia la recomendacion de la
Sentencia, y autorizaba la ludiatura con infirme Prelado siendo
estimado contrazon por un Santo; pues que mucho que la Sentencia
segunda significasse con rendimiento y veneracion a la primera: no
puede dejar de ser, dize el Abogado de la segunda instancia,
muy arreglado ala razon el Juicio, y ha hecho un buen noto-
riamente Santo; y asi descamino se diese la segunda Sentencia
conviendo la pluma por las lineas de la primera. Que esta sea sido
la Providencia, y tubo esta causa en la segunda instancia se colige
de la aceleracion, con que se procedio en ella; pues en pocos dias
se decidio un negocio de tanta magnitud y pedia siglos de acredita-
cion su Causa: pero venerando la piadosa Condescendencia del
Arbitrio de la segunda instancia, no se puede aprobar. Justo el
rendimiento de su Juicio, aung que se celebre por muy devoto. El
S. San Juan Chrysostomo dice, que es muy peligroso el tomar
a ruto por regla del acierto la imitacion de las acciones humanas,
aung que estas sean excecuciones de razones estimadas por Santos; pues
como no se halla Criatura tan Cabal, y no tenga algunas
Sombras que tiran de lunas a sus luces, si por entero se toma por
exemplar las obras de algun hombre por afortunado, y sea
equivisa la imitacion de muchas imperfecciones, y semezlan con
las obras perfectas; pero no se puede beber todo el vino de un
vaso, sin que se beban tambien las heces: sicut uino est hinc in-
ter nos adeo proventus, quin aliqua honestatis, et probitatis particula
in eo inest, ita neminem reperiri adeo perfectum, ac nitentem, quin
aliquide deprimatur, ac trudeat: nihil igitur fructus, quam ut cum
propri-

D. Pisoni. Hom. 12. in Acta

proprium est ex imitatione exprimeret virtutem, ac perfectionem,
 que in humano Copiam exemplari deprehenditur, non perfectionem
 in quam fertur, imperfectionem quoque ad se habet, Et fecit
 simul cum vino ebibat. En este Santo Predado avia muchas
 acciones, y podian ser conseqüidad reglas recibidas para asegurar.
 En su imitacion el zelo, la prudencia, la estudiantia, y el desvelo en
 atender a los Ministros Apostolicos; pero en la Jurisprudencia no debio
 tomarse por dechado para afianzar los acuerdos legales, no fue de su
 profesion esta linea; y asi no le hacia falta para ser plausible en la
 que fue el empleo de su vida toda; aunq. si le hizo, y mucha para
 dejar de emprender muchos negocios, de q. caudales con firmidad,
 y poco con Empeno por no alcanzar los advos. Suos, gan-
 an de tener en la via Judicial, como los hubieron, desvaneciendo-
 se entre las manos algunas ideas, que avia hecho visibles alas
 atenciones de toda España.

Este es el estado, en q. se halla esta causa con elusa para el
 fin q. se pide, y su Santidad a nombrado para su ultima
 decision: esperaba el Rey con razon q. fuer a su pedido en el
 proceso de el pleito de Apartamiento suarios de la Parte Quent-
 tante especialmente despues q. vio q. Conocio con evidencia, q. el humo
 de nro. q. se pedia la verdad se avia evaporizado, y desvanecido con
 las nuevas lues, on q. se descubrio el rostro de la Calumnia en la
 nueva puesta, que este retiro, y fuga prudencial era consecuencia ne-
 cesaria del claro conocimiento, q. tienen los Señores de que el fin de
 este negocio a decir muyos de el q. les daban sus fantasti-
 cas esperanzas al poner la primera piedra del edificio de la
 impostura. El origen q. puede tener esta omision con-
 culpable, no puede ser otro, q. la cobardia, y impetore un
 femoral empacho en retratar la empusa una vez mal
 acometida: esta era la temora q. detenia a Subiano,
 dia San Agustín, para volver las espaldas alas quimeras
 de su pelagianismo: no puedes durar, le dice Augustino, q. la doctri-
 na, y elocuencia de Ambrosio se an convenido para q. Conocies
 sus venas; y nonostante persistes eno. En su defensa. No hallo otro
 motivo a su parancia, sino el punto diabolico de la constan-
 cia en las Decisiones, sean o no arregladas ala razon; pero
 mira en estado miserable en q. te hallas, q. veras en aquella
 Summa infeluidad, de donde quieras salir, q. el empacho
 pedroso te aprisiona para q. se Consecres en ella, avuabando
 Aguilas

D. Aug. Contra Julianum
lib. 2. Cap. 5.

Alquillere de una la mentable ere la virtud; q' estas gellas por condesan
Oder con la passion de una indigna recondencia, los terminos de la ra-
zon, los filos humanos, y la anima redida conoci da: franca ve-
borum eius manifestacione confundentis, ut profecto si nulla veritas, co-
gitatio, Consideratio, Religio, Pietas, Humanitas, at que in re ipso
admiranda veritatis, revocaret, ostendat, quantum in humanis (nulli
valeat eo quemquam fuisse progressum), ubi manere non libeat, unde
eam excise pudeat.

Pero no hara falta este instrumento para obtener,
como se espera, a favor de este Reo una resolucio'n muy favora-
ble a su innocencia: pues en los autos de este negocio ay meritos sufi-
cientisimos para ellas, y para retratar las dos sentencias transcor-
ritas, que se dieron en las dos primeras instancias, cuyo rigor tiene
embarazado los animos de España toda para el horror; y sola la
expectacion de ver este cruel impulso sin dar el fatal golpe y
amenaza, es el consuelo, q' tienen en este conflicto, y a hecho
comun la justa compasion; ven este modo tan grave en las ma-
nos de un juez, y mirara esta causa, sin a aquellos formidables
respetos de aspirar a las plausibles glorias de la integridad, intro-
duciendose para este fin en los secretos de la Ciudad, y fracion-
do gradas, como dice San Bernardo, de los Nobres, para
subir a mas alto trono por los meritos de muy justos: om-
ne sustime vides, miserabiliter curit dignitates, q' gloriam Nitim-
manam), procul ab eo misericordia videri, et servare potius, et
grannam exhibere letatur. Lasi que de conservego de animo
esperanza se este Reo de ver atendida su inocencia con la
piedad, y defendida por la subreia de la execriva sentencia,
y se le dio en las dos instancias; y suponiendo con enuharacter
ia visible este exito feliz de su causa al mirar con refre-
ca atencion las dos sentencias, q' sean dados sobre ella, care-
ando esta ultima tan favorable con las primeras han en-
onia mente severas goza por a los Jueces, q' de terminacion este
litigio con aquella notable discrepancia q' San Pedro Dam-
iano lo hizo hallandose en semejantes circunstancias. Ina cau-
sa bien grave de este Santo avia pasado por el arbitrio
Judicial del Mediano Dilebrando, y por el de Papa
Alexandro Segundo: aquel tratado con tanto de sublimisimo,
y obligo al Reo a denegar su dolor, danoble el
re nombre de Santo Satanas, que aun q' el Reo fuese

D. Bernard. Sermon. ad
Aerius Cap. 2.

+hablar

El Santo, la Cueldad, cony Seesplucaba era parte de la
 Colera de un Demonio; pero el Santo Pontifice Alessandro
 viola causa como juez Comentiissimo; q su decreto fue
 una admirable mixtura de suavidad, como de un Padre
 q de Subicia, como de un juez: Miró con atencion San Pedro
 Damiano esta con notable diferenca, q aun sensible oposi-
 cion de Sentencias sobre su causa, q tiene de duros causa
 un juez, q obligado de gratitud hacia el otro pronuncio en
 estas sentidas voces hablando con Entrambos Jueces: No a podi-
 do sea mas opuesto al dictamen de vuestros Juicios; pero en el uno
 he hallado aquel aspecto suave q blando, q corresponde a un juez,
 q con paternal amor mira la causa de un hijo suo; pero en
 el otro he experimentado aquellas invectivas excurtadas, q suelen
 fajar en la buagusa de la Cueldad: El uno de vosotros
 como un sol benifico en la dadiva de sus luces, a exaltado con
 respetables exultaciones mis fama; pero el otro juez convertido en
 un furioso resaca de ira a azotado con credito con golpes asen-
 sos, q con los imperiosos soplos de su rigor a desvanecido el buen
 olor q semia mi nombre en la estimacion comun: Satis acer
que inter vos inaequaliter divitiis, mirraum, et unius omnia in-
dearum Patrum favoris affabilis blanditus, alter hostilibus
impugis terribiliter comminatus: unus vestrum me tanquam sol
clarus fervidi splendoris irradiat: alter vero vilis furoris Aquilo
violentis impetu seu flabris exsufflat.

P. Petrus Damiano
 lib. I. epist. II.

Esta misma Consideracion espera hacer este Reo en la
 ultima resolucion de su causa; pero fenecido el Juicio, registra
 ya advertido en el lienzo de toda esta tragedia Sentencias
 muy Contrarias: vera una repetida arrojando voces de indigna-
 cion y despidiendo centellas de Cueldad; pero vera otra Subia suave
 y piadosa, q de tanta actividad, q apacua los incendios de la
 ira, q envite los soplos a la espada del rigor, que sacrificara
 alas quejas Subias del Reo lastimado, q le restituira con unmas
 acuidas la integridad de su decora opinion q redima a las
 ilustres Comunidades, de quienes es hijo, el moral gusto, q les

oportunidad de reparar los daños de las dos primeras Sentencias, y que
el Empezo de la Empezo a su noble Nación tan con dolor,
y finalmente, y sea plausible testimonio de la inocencia
vindicada de las calumnias, y repugnadas de las leyes impuestas en
el Contraste de un grado, y Justissimo Tribunal. Así lo espera etc.

1717